

Bogotá D.C. mayo 18 de 2021

Señor
Arturo Char Chaljub
Presidente
Senado de la República
La ciudad

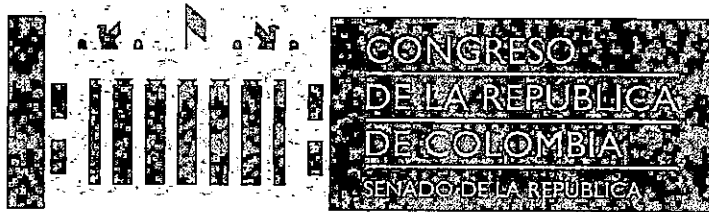
APROBADO
18 MAY 2021

Asunto: Informe Comisión Accidental designada por el Presidente del Senado al articulado del Proyecto de Ley número 198 de 2020 Senado: "Por medio de la cual se aprueba el «acuerdo entre la república de Colombia y el instituto global para el crecimiento verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del instituto global para el crecimiento verde» suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017, y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017."

Respetado presidente,

De acuerdo con el encargo designado por usted mediante el oficio XXXXXX, en el cual se establece la creación de una comisión accidental con el fin de esclarecer dudas presentadas por los Honorables Senadores Antonio Sanguinio y Roy Barreras, sobre el Proyecto de Ley número 198 de 2020 Senado: "Por medio de la cual se aprueba el «acuerdo entre la república de Colombia y el instituto global para el crecimiento verde con respecto a la personería jurídica y los privilegios e inmunidades del instituto global para el crecimiento verde» suscrito en Seúl, el 31 de enero de 2017, y en Bogotá, el 6 de marzo de 2017.", nos permitimos rendir el siguiente informe:

Para dar cumplimiento a la labor encomendada, se realizó reunión virtual el 18 de mayo de 2021 a las 09:00 Am, que tuvo lugar con los asesores de los Senadores anteriormente mencionados, de los Senadores ponentes del proyecto, del Ministerio de Relaciones Exteriores y la directora del Instituto Global para el Crecimiento Verde, quienes hicieron presencia a la hora señalada.



En primera medida se dio el uso de la palabra al delegado de la Unidad de Trabajo Legislativo del Senador Antonio Sanguino, quien manifestó las siguientes inquietudes frente al Proyecto de Ley:

- En el articulado se dan exenciones tributarias al Instituto Global para el Crecimiento Verde, las cuales pueden llegar a ser lesivas para el erario, toda vez que actualmente el país se encuentra atravesando una grave situación económica y no se pueden establecer beneficios económicos a más entidades internacionales.
- El artículo 8 y el artículo 9 referente a privilegios e inmunidades a funcionarios y expertos, razón por la cual, se solicita la exposición de las razones para conceder estos privilegios a las personas mencionadas en estos acápite, en especial, la razón por la cual se les exonera de impuestos en cuanto a las actividades que presten para el Instituto en el país.
- Solicita se aclare si entidades privadas pueden invertir recursos económicos en Colombia a través del Instituto.
- Pregunta además cómo se realizan las asesorías por parte del Instituto, si éstas se realizan directamente o a través del Gobierno Nacional o con los gobiernos locales, y a quienes les llegarían beneficiarían estas asesorías.

Posteriormente el delegado de la Unidad de Trabajo Legislativo del Senador Roy Barreras presentó las siguientes observaciones:

- Dentro de las exenciones, y privilegios otorgados, las inmunidades no solamente se están dando para las personas que hacen parte del Instituto, sino también para los bienes que adquiera este, lo cual abre una puerta de entrada para las inversiones extranjeras que quedan exentas de las responsabilidades públicas y sociales de la propiedad en Colombia; en el evento que este organismos multilateral adquiera inmuebles, no tendría las responsabilidades e impuestos asociados a este tipo de propiedades y no podría ser sujeto de expropiación si así llegara a ser necesario por alguna decisión administrativa de Colombia.
- En el artículo 3 y 4 del Acuerdo que trata sobre los bienes, preocupa la compra de bienes, en la redacción del tratado, pues no queda clara el uso que el Instituto podría realizar con la adquisición. No hay una renuncia expresa a la adquisición de bienes, que están dentro de las preocupaciones del Honorable Senador.



- Al ser un tratado, se reconoce que no pueden existir proposiciones al Proyecto de Ley, pero ni el Tratado ni las consideraciones sobre el Proyecto de Ley señalan el impacto fiscal que tendrían las exenciones previstas.
- No hay claridad de si el ingreso de Colombia al Instituto para el Crecimiento Verde tendrá los costos que implica la participación de todo país en entidades multilaterales o si lo llegará a tener para Colombia la obligación de realizar donaciones periódicas.

Una vez escuchadas las preocupaciones y los puntos de vista al proyecto en cuestión el Ministerio de Relaciones Exteriores explicó que:

1. El Tratado es negociado por el ejecutivo y en el Congreso de la República no se pueden surtir ningún tipo de modificación, se aprueba o se imprueba.
2. Las exenciones de impuestos, los privilegios e inmunidades consagrados en este Acuerdo, son iguales a los que se contemplan para que todas las Organizaciones Multilaterales que desean tener sede en Colombia lo puedan hacer en paridad de condiciones a las demás organizaciones multilaterales y las representaciones diplomáticas de otros países.
3. El Acuerdo no está creando condiciones nuevas ni más favorables para el Instituto que las que existen para cualquiera de las demás Organizaciones Internacionales de las cuáles Colombia es parte y que tienen sede en el país.
4. El Instituto para el Crecimiento Verde no es una entidad privada con ánimo de lucro, es una Organización Internacional de la cual forman parte Estados y como tal, a la luz del Derecho internacional público, sus funcionarios están cobijados por las inmunidades y prerrogativas propias de los diplomáticos en el ejercicio de sus funciones.
5. Para el tema de las organizaciones internacionales en cuanto a privilegios e inmunidades; desde las Naciones Unidas hasta la OCDE, más de 40 instituciones gozan de privilegios e inmunidades en Colombia y en cada país donde se asienten de igual forma, es lo que señalan las Convenciones de Viena, aquí no se está creando derecho nuevo.



6. Colombia es un país miembro del Instituto, pero no tiene la calidad de donante sino de beneficiario de la cooperación técnica que brinda el Instituto. Es decir, que no solo no le cuesta a Colombia ser parte del Instituto, sino que además se beneficia de forma gratuita de los recursos que donan otros países miembros a través de recursos de cooperación para el desarrollo.
7. El mandato del Instituto Global para el Crecimiento Verde es fundamental para promover y fortalecer las políticas públicas tendientes a lograr el desarrollo sostenible y el crecimiento verde en Colombia.

Una vez terminada la participación por parte de la Cancillería, la directora del Instituto Global para el Crecimiento Verde procedió a explicar cada una de las inquietudes presentadas por las partes, de la siguiente manera:

- El Instituto Global para el Crecimiento Verde es un organismo sin ánimo de lucro de carácter público internacional constituido por membresía de Estados, es decir, que los estados miembros del Instituto son dueños y hacen parte de los órganos rectores y constitutivos de la organización.
- El 15 de abril de este año, Colombia se convirtió en el país miembro #39 de la organización gracias a que este congreso adoptó la ley 1954 del 2019 a través de la cual se acogió al tratado que establece el Instituto Global para el Crecimiento Verde, en ese sentido, este proyecto es un habilitador para que ese organismo internacional pueda operar en Colombia.

Los Objetivos de la organización para absolver las dudas del senador Roy Barreras, son:

- a. La creación de capacidades para diseñar e implementar planes de crecimiento verde a nivel nacional, provincial o local para facilitar la reducción de la pobreza, la creación de empleos y la inclusión social;
- b. El fomento de la investigación para avanzar en la teoría y práctica del crecimiento verde, basándose particularmente en la experiencia de los gobiernos y las industrias;
- c. La facilitación de la cooperación público-privada para fomentar un ambiente propicio para el crecimiento verde



- d. La promoción de la inversión eficiente de los recursos, la innovación, la producción y el consumo, y la difusión de mejores prácticas;
- e. La difusión del conocimiento basado en evidencia y mejorar la consciencia pública sobre el crecimiento verde y el desarrollo sustentable; y
- g. desempeñar cualesquiera otras actividades relevantes para los objetivos del GGI.

El Instituto no tiene en su objeto de establecimiento el comprar ni vender ningún bien con fines lucrativos para la organización, comprar inmuebles no hace parte de los fines de la organización

La cooperación de Estados miembros que hacen parte de la organización son quienes donan dinero para cumplir los fines de la organización, existen 2 tipos de miembros en la organización son miembros contribuyentes y miembros beneficiarios, Colombia es un miembro beneficiario con lo cual esto no tienen ningún costo ni lo va a tener.

De acuerdo con estas consideraciones presentadas por las partes y miembros de la comisión accidental, se presenta el informe a la honorable plenaria del Senado de la República

De los honorables congresistas:

Juan Diego Gomez Jimenez
Senador de la República

John Harold Suarez Vargas
Senador de la República